

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13107 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el cambio de nombre de la titularidad de unas autorizaciones, para su uso e instalación en la red, de transformadores de medida, de la entidad Transformers Business Line Spain, S. L., a la entidad RS Isolsec, S. A.*

Vista la petición presentada por la entidad Transformers Business Line Spain, S.L., de CIF B-63655351, domiciliada en Vial Nord, número 5, de Montornés del Vallès (08170) Barcelona, en solicitud de autorización del cambio de nombre de la titularidad de unas autorizaciones, para su uso e instalación en la red, de transformadores de medida, titularidad de la entidad Transformers Business Line Spain, S. L., a la entidad RS Isolsec, S. A.

Vista la documentación aportada por la empresa Transformers Business Line Spain, S. L., que acredita el cambio de nombre de la empresa titular de las autorizaciones, para su uso e instalación en la red, de una serie de transformadores de medida.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, que modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002) y el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02), que establece los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el cambio de nombre de la titularidad de unas autorizaciones, para su uso e instalación en la red, de transformadores de medida, que se relacionan a continuación, de la entidad Transformers Business Line Spain, S. L., de CIF B-63655351 a la entidad RS Isolsec, S. A., con número de identificación fiscal FR-30736 720 244.

La relación de transformadores de medida a los que se autoriza el cambio de nombre de la titularidad de la autorización es la siguiente:

Marca /modelo transformador	Fechas resoluciones de autorización
Transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca ACTARIS, modelo J.fb.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca ACTARIS, modelo J3FM.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca ACTARIS, modelo J4R4.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca ACTARIS, modelo JBD.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca ACTARIS, modelo JBQ.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca ACTARIS, modelo JBR.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca ACTARIS, modelo JBX.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de tensión, en media tensión ACTARIS, modelo EBHa.	9 de julio de 2003 - 2 de agosto de 2004.
Transformador de medida de tensión, en media tensión, marca ACTARIS, modelo EBL.	9 de julio de 2003.
Transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca ACTARIS, modelo J36BT.	2 de agosto de 2004.
Transformador de medida de tensión, en media tensión, marca ACTARIS, modelo E36BTA.	2 de agosto de 2004.
Transformador de medida de tensión, en media tensión, marca ACTARIS, modelo EBFA.	7 de septiembre de 2004.

El contenido y alcance de esta autorización está sometido a la condición siguiente:

Se mantienen vigentes todos los condicionantes que figuraban en las resoluciones y anexos técnicos, que acompañan a las resoluciones de autorización, de los transformadores de medida objeto del cambio de titularidad.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de mayo de 2005.-El Director General, por autorización de la firma, el Jefe del Servicio de Planificación, Florenci Hernández Cardona.

13108 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S.A.*

Vista la petición interesada por la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S.A., ubicada en la calle Tallers, n.º 2, nave 1, Polígono Industrial Santiga, 08130 Santa Perpètua de Mogoda (Barcelona), en solicitud de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kg, clases (III) y (III).

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Visto el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, de 21 de mayo de 1999, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01, de 22 de marzo de 2001, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01, de 6 de septiembre de 2001, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Tercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01, de 17 de mayo de 2002, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Evaluación del Sistema de Calidad del Centro de Certificación y de la División de Metrología del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de 20 de mayo de 2005.

Esta Dirección General del Departament de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.-Conceder la Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kg, clases (III) y (III).

Segundo.-El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 se complementa mediante esta Modificación Adicional Cuarta, con una variación relativa a la ampliación de la validez máxima del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 hasta el 26 de junio de 2005, i a la inclusión de nuevas aprobaciones CE de modelo de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Tercero.-Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y B del Certificado de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, y en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01.

Cuarto.-Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. Francisco López Quesada.

Quinto.-Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Francisco López Quesada.

Sexto.-Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Validez máxima hasta el 25 de junio de 2005.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 25 de mayo de 2005.—El Director General, por autorización de firma, el Jefe de Servicio de Planificación, Florenci Hernández Cardona.

13109 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, en conexión a transformadores, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000, tipo ACE662D.

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), Vial Norte, núm. 5, inscrita en el Registro de control metrológico con el número 02-E-003-R, en solicitud de autorización para su uso e instalación en la red, de un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662D.

Vista la documentación aportada, la declaración de conformidad del fabricante, los informes de ensayos emitidos por el laboratorio holandés NMI con números de referencia CVN-411833-01, CVN-411833-02 y CVN-411833-04 y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 5017142 de 18 de mayo de 2005 que acreditan el cumplimiento de las normas IEC 62052-11, IEC 62053-21, IEC 62053-23, IEC 62052-21 y IEC 62054-21 aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial,

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, comercializado por la empresa Actaris Contadores, S.A., marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662D, cuyas principales características son:

Contador registrador de energía eléctrica, estático, trifásico, 4 hilos, multienergía y multifunción, para la medida de energía activa clase 1 y reactiva clase 2, a cuatro cuadrantes, bidireccional, en conexión directa, frecuencia 50 Hz, intensidad de base (máxima) 10(80)A, tensión 3 x 127/220V, 3 x 230/400V, con funciones de tarifador y registrador.

Este contador se presenta en las siguientes versiones:

ACE662D00: sin registrador y puentes de tensión internos.
ACE662D01: sin registrador y puentes de tensión externos.
ACE662D10: con registrador y puentes de tensión internos.
ACE662D11: con registrador y puentes de tensión externos.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen

realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de mayo de 2005.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

13110 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, en conexión a transformadores, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000, tipo ACE662C.

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), Vial Norte, núm. 5, inscrita en el Registro de control metrológico con el número 02-E-003-R, en solicitud de autorización para su uso e instalación en la red, de un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662C.

Vista la documentación aportada, la declaración de conformidad del fabricante, los informes de ensayos emitidos por el laboratorio holandés NMI con números de referencia CVN-411833-01, CVN-411833-02 y CVN-411833-03 y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 5017142 de 18 de mayo de 2005 que acreditan el cumplimiento de las normas IEC 62052-11, IEC 62053-21, IEC 62053-23, IEC 62052-21 y IEC 62054-21 aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial,

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, comercializado por la empresa Actaris Contadores, S.A., marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662C, cuyas principales características son:

Contador registrador de energía eléctrica, estático, trifásico, 4 hilos, multienergía y multifunción, para la medida de energía activa clase 1 y reactiva clase 2, a cuatro cuadrantes, bidireccional, en conexión a transformadores de medida de intensidad, frecuencia 50 Hz, intensidad nominal -/5 A (2,5), tensión 3x127/220V, 3x230/400V, con funciones de tarifador y registrador.

Este contador se presenta en las siguientes versiones:

ACE662C0: sin registrador.
ACE662C1: con registrador.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.